



CONFERENCIA GENERAL
Decimotercer Período Ordinario de Sesiones
México, D.F., Mayo 27-28 de 1993

RESOLUCION 298 (XIII)

UTILIZACION DE LA ENERGIA NUCLEAR CON FINES PACIFICOS

La Conferencia General,

Tomando en consideración el manifiesto interés de la conferencia General en contribuir, como lo prescribe el Preámbulo del Tratado de Tlatelolco, al bienestar y progreso de la Región para que los Estados Partes utilicen su derecho al máximo y mas equitativo acceso posible de la energía nuclear a fin de acelerar el desarrollo económico y social de sus pueblos expresado en sus Resoluciones 2, 22, 23 y 24 (I), 38 (II), 66 (III), 94 (V), 127 (VI), 146 (VII), 162 (VIII), 193 y 194 (IX), 220 (X), 249 (XI) y 280 (XII);

Recordando la Declaración del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones del OPANAL, celebrado el 14 de febrero de 1977, en la cual, los Estados Partes manifestaron su voluntad de que el OPANAL fuera el instrumentos para que, a nivel regional, planificara, sistematizara, ordenara y coordinara los esfuerzos latinoamericanos para la plena y eficaz utilización pacifica de esta forma de energía;

Reafirmando el derecho inalienable de todos los Estados para aplicar y desarrollar sus programas para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, con miras a su desarrollo económico y social, de conformidad con sus prioridades, intereses y necesidades propias;

Manifestando que los Tratados de renuncia a las armas nucleares no significan abdicación de las aplicaciones civiles o pacificas de la energía nuclear sino que, por el contrario, contribuyen a garantizar la no desviación de esta nueva forma de energía hacia actividades de otro carácter;

Tomando en consideración asimismo la disposición de los Estados latinoamericanos que están a la vanguardia de la tecnología nuclear, de establecer programas de cooperación en la materia en beneficio de los Estados Partes del Tratado de Tlatelolco y reconociendo que el avance de la tecnología no debe significar el ensanchamiento de la brecha entre países desarrollados y aquéllos en vías de desarrollo;

Recordando igualmente la inapreciable colaboración del Organismo Internacional de Energía Atómica mediante programas de cooperación como el denominado "Arreglos

Regionales Cooperativos para la Promoción de la ciencia y la Tecnología Nucleares en la América Latina" denominado Programa ARCAL;

Recordando también las múltiples instancias hechas por el organismos en cumplimiento de Resoluciones de la Conferencia General, para que el OPANAL tenga la calidad de Observador en las Reuniones de Planificación del Programa ARCAL;

Considerando el párrafo 35 del Informe del Secretario General (CG/389) y 27 del Informe del Consejo (CG/390) que aconsejan la formalicen de un Acuerdo de Cooperación entre la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control y el OPANAL dentro de los lineamientos aprobados para la redacción de los Acuerdos similares vigentes entre el OPANAL y otros organismos como el OIEA, la OLADE y el CPPS;

Tomando nota del criterio del Secretario General del OPANAL, en el sentido de que la actuación eficiente del organismo como consecuencia de la plena vigencia del Tratado, requeriría una transformación radical del mismo, dado que habría que dotarlo de los recursos suficientes para responder a los requerimientos de los Estados Partes en esta materia;

Tomando nota asimismo del criterio del Secretario General de que, dados los avances logrados en el camino hacia la plena integración de la Zona libre de armas nucleares en la América Latina y el Caribe hará que, en un futuro muy próximo, se le de una nueva orientación al OPANAL, reforzando sensiblemente sus capacidades en el campo de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos para convertirlo en el mejor instrumento regional para lograr estos fines,

Resuelve:

1. **Instar** a los Gobiernos de los Estados Partes que, a su vez, sean Miembros del Programa ARCAL, a instruir a sus entidades públicas que actúan por encargo o en representación de sus respectivos Gobiernos en dicho Programa, a que apoyen la solicitud de la Conferencia General de que al OPANAL, le sea conferida la calidad de Observador en las Reuniones de Planificación de dicho Programa.
2. **Autorizar** al Secretario General del OPANAL a celebrar un Acuerdo de Cooperación entre la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control dentro de los lineamientos establecidos en el documento CG/410.
3. **Pedir** al Consejo del OPANAL a que presente al Decimocuarto Periodo Ordinario de Sesiones de la Conferencia General una evaluación, incluidos sus costos, de los cambios estructurales, de la Secretaria General del OPANAL, como consecuencia de la plena vigencia del Tratado.
4. **Instruir** al Secretario General del OPANAL para que, teniendo en consideración la programación de ARCAL, establezca vínculos con instituciones o universidades de los países desarrollados en la material con el fin de lograr su colaboración para la capacitación y desarrollo de científicos latinoamericanos y del Caribe, los que, una vez obtenida ésta, estarían

comprometidos a prestar sus servicios durante un periodo mínimo de cinco años en la enseñanza o en la cooperación de programas para incrementar la capacidad tecnológica de la región.

5. **Solicitar** al Secretario General que mantenga informado al Consejo de las gestiones a las que se refiere el párrafo anterior.

6. **Recomendar** al Secretario General que, en colaboración con el Consejo, se mantenga informado de las actividades del Organismo Internacional de Energía Atómica en materia de seguridad nuclear, incluyendo la posibilidad de que, al surgir un convenio sobre esta materia y, desde luego, con la aceptación de los Estados Partes del Tratado, tenga la personalidad jurídica para suscribirlo conforme a lo dispuesto por el párrafo I del Artículo 19 del Tratado.

7. **Recordar** que el establecimiento de una Zona libre de armas nucleares, no sólo está íntimamente vinculado al mantenimiento de la paz y de la seguridad, sino que representa el paso inicial en la lucha por el bienestar y progreso de los pueblos de la región basados en la igualdad de derechos, la equidad económica y la justicia social para todos, de acuerdo con los principios y propósitos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Carta de los Estados Americanos.

(Aprobada en la 75a. sesión,
celebrada el 27 de mayo de 1993).